

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CESAR CONTO, CARRERA 6TA, NUMERO 30-07 TERCER PISO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 880

RADICADO: 27001 33 33 002 2021 00118 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHON FREDY CORODBA IBARGUEN Y OTROS
DEMANDADA: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVO

1.- ASUNTO

Procede el Juzgado a decidir sobre lo pertinente en el trámite del proceso de la referencia.

2.- La Demanda

Revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio número 561 del 27 de mayo de 2021, la demanda respeto de los señores **Yarleidy Córdoba Gonzales, Sandra González Mosquera, Percides Ermelinda, Ibarguen Córdoba, Crispulo Gregorio Córdoba Rosero, José Crispulo Córdoba Ibarguen, Francisca Elena Córdoba Ibarguen, Daris Yamileth Córdoba Ibarguen, Wilmer Córdoba Ibarguen, Melvis Soraida Córdoba Ibarguen, Angélica Córdoba Ibarguen** fue inadmitida al considerar que la misma adolecía de efectos que debían ser corregidos por la parte demandante y para ello, se le concedió el termino de diez (10) días conforme a lo estipulado en el artículo.

Mediante memorial de fecha 01 de junio de la anualidad, la apoderada judicial de la parte actora envía poderes otorgados a su favor por los señores **Percides Ermelinda, Ibarguen Córdoba, Crispulo Gregorio Córdoba Rosero, Daris Yamileth Córdoba Ibarguen, Wilmer Córdoba Ibarguen, Angélica Córdoba Ibarguen** visible a folio 34 a 41 del expediente.

Posteriormente mediante memorial de fecha 15 de junio del presente año, la parte actora allega memorial de subsanación anexando poder otorgado a ella por la señora **Francisca Elena Córdoba Ibarguen** visible a folio 42 a 44 del expediente fuera de la oportunidad legalmente establecida.

Así las cosas, al corregirse la demanda los accionantes, deben aportar poder con la respectiva presentación personal requerida, a fin de que se ejerza su representación en procura de los derechos que hoy se reclaman.

Ahora bien, se tiene que la apoderada judicial presento poderes conferido a ella respecto de los señores **Percides Ermelinda, Ibarguen Córdoba, Crispulo Gregorio Córdoba Rosero, Daris Yamileth Córdoba Ibarguen, Wilmer Córdoba Ibarguen, Angélica Córdoba Ibarguen**. Pero no aporó poderes de los demás demandantes que aduce representar.

En ese orden de ideas, el Despacho admitirá respecto de los señores **Percides Ermelinda, Ibarguen Córdoba, Crispulo Gregorio Córdoba Rosero, Daris Yamileth Córdoba Ibarguen, Wilmer Córdoba Ibarguen, Angélica Córdoba Ibarguen** y Rechazará respecto a los señores **Yarleidy Córdoba Gonzales, Sandra González Mosquera, José Crispulo Córdoba Ibarguen, Francisca Elena Córdoba Ibarguen, Melvis Soraida Córdoba Ibarguen**; por no haber sido presentada dentro de la oportunidad legalmente establecida y por falta de poder conferido a su favor.

RADICADO: 27001 33 33 002 2021 00118 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHON FREDY CORODBA IBARGUEN Y OTROS
DEMANDADA: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJECUTIVO

Por lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,**

RESUELVE

Primero. – Adiciónese el auto interlocutorio número 561 del 27 de mayo de 2021 y en consecuencia téngase como **ADMITIDOS** a los señores **Percides Ermelinda, Ibarguen Córdoba, Crispulo Gregorio Córdoba Rosero, Daris Yamileth Córdoba Ibarguen, Wilmer Córdoba Ibarguen, Angélica Córdoba Ibarguen.**

Segundo. - **RECHAZAR** la demanda respecto de los señores **Yarleidy Córdoba Gonzales, Sandra González Mosquera, José Crispulo Córdoba Ibarguen, Francisca Elena Córdoba Ibarguen, Melvis Soraida Córdoba Ibarguen,** por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
--